

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

7ma. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1992

INFORME POSITIVO

18 de marzo de 2024

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Pequeños y Medianos Negocios y Permisología de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación, sin enmiendas, del Proyecto de la Cámara Núm. 1992.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Exposición del P. de la C. 1992 comienza indicando la *“Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, tiene el propósito de facilitar y propiciar el desarrollo integral, económico, social y físico sostenible de Puerto Rico, para asegurar el crecimiento de más, mejores y diversas industrias y en la creación de empleos en el sector privado”*. Nos indica que *“aunque esta Ley aspira a que el proceso de permisos sea transparente, claro y simplificado, buscando obtener una reducción sustancial en el tiempo para obtener un permiso gubernamental, las distintas administraciones gubernamentales que han regentado la administración pública desde su creación, no han podido implantar sus disposiciones, con la confiabilidad, agilidad, certeza y eficiencia perseguida”*.

La medida entonces reseña que *“aun a pesar de los claros términos que provee la Ley para que los municipios o el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales emitan sus recomendaciones en cuanto al trámite, determinación o un permiso solicitado, es de notar que este proceso ha representado un obstáculo perenne para las empresas, puesto que los antes mencionados organismos tienden a incumplir con los dichos términos”*. Se añade

a lo anterior que *“cuando estas entidades no emiten sus recomendaciones dentro del término de tiempo dispuesto, la Oficina de Gerencia de Permisos mantiene detenido el proceso de evaluación del permiso solicitado”*.

El PC-1992 persigue enmendar la Ley 161-2009 a los fines de establecer que, si un Municipio o el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales *“no emiten sus recomendaciones, como parte del proceso de evaluación del trámite, determinación o permiso petitionado, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de notificación de la solicitud de recomendaciones emitida por la Oficina de Gerencia de Permisos, se entenderá que no tienen recomendaciones ni objeciones, y se procederá con la otorgación o denegación de la determinación final o el permiso solicitado, según lo resuelva el antes mencionado organismo gubernamental”*.

La Exposición de Motivos del PC-1992 concluye señalando que esta medida *“busca que se cumpla con la vital política pública de incentivar la creación y retención de empleos en Puerto Rico a través de un proceso ágil de otorgación de permisos. Este estatuto facilita, principalmente, el comienzo de las operaciones de cualquier empresa que quiera establecerse, sector importante de nuestra economía”*.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Uno de los aspectos que más afecta el desarrollo económico es la permisología. La falta de ella produce un detrimento en los servicios que recibe nuestra ciudadanía y un riesgo a su seguridad. Por tal motivo, el Estado está llamado a regular las actividades comerciales. No obstante, el sistema de permisos que se establezca no puede convertirse, en la práctica, en un obstáculo o impedimento a la actividad empresarial. Una burocracia gubernamental excesiva, que complica los procesos irrazonablemente, promueve a la larga lo que intenta evitar: una economía informal e insegura.

El PC-1992 persigue enmendar los Artículos 2.3 y 8.4 de la Ley 161-2009, mejor conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico". La pieza legislativa es una de un grupo de proyectos de ley presentados por los representantes Rafael Hernández Montañez, Víctor Parés Otero, Jessie Cortés Ramos, Wilson Román López y Jesús Hernández Arroyo para atender situaciones que presenta la Ley 161-2009 que impiden o afectan la mejor ejecución del proceso de permisos en Puerto Rico.

Es importante resaltar que la presentación del PC-1992, y la recomendación de la Comisión Informante, no surge en un vacío. La Honorable Comisión ha estado,

por los pasados tres años y medio, analizando la Ley de la Reforma de Permisos. Los distinguidos miembros de la Comisión Informante evaluaron los PC-549, PC-688, PC-916, PS-122, entre tantas otras medidas, en un proceso extenso y ampliamente participativo, en el cual hemos escuchado al sector privado y a las agencias gubernamentales. Por parte del sector privado participaron: la Asociación de Centros de Inspección de Puerto Rico; Asociación Detallistas de Gasolina de Puerto Rico; Coalición de Distribuidores Independientes de Gas Licuado; Asociación de Dueños de Centros de Cuidado de Larga Duración, Inc.; Federación de Instituciones de Cuido Prolongado de Puerto Rico; Asociación de Farmacias de la Comunidad de Puerto Rico; COOPHARMA; Asociación de Laboratorios Clínicos, Inc.; Asociación de Funerarios de Puerto Rico; Mortgage Bankers Association of Puerto Rico; Asociación de Constructores de Puerto Rico; Centro Unido de Detallistas; Asociación de Industriales de Puerto Rico y VR Permits & Consulting. Por parte del sector gubernamental participaron: la Oficina de Gerencia de Permisos; Junta de Planificación; Departamento de Hacienda; Departamento de Salud; Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; Oficina de Gerencia y Presupuesto; Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico; Asociación de Alcaldes de Puerto Rico; y la Federación de Alcaldes de Puerto Rico.

Sobre la temática de la inacción de las agencias y municipios de emitir sus recomendaciones, algunos de los comentarios¹ vertidos durante las vistas públicas insistieron que mientras no se corrija la conducta de dejadez gubernamental se sigue atrasando la gestión comercial y, peor aún, el proponente de un proyecto está a la incertidumbre que luego de pasado el término establecido por ley para las referidas entidades, estas impugnen todo el proceso. Se estableció la necesidad de establecer unas premisas claras y unas repercusiones para dichas situaciones.

Producto de las múltiples reuniones y vistas públicas esta Comisión Informante presentó el Sustitutivo de la Cámara al PC-549, PC-688, PC-916 y PS-122, el cual recogía, en una sola pieza legislativa, todos los temas, todas las ideas y enmiendas que se discutieron respecto a la Ley 161-2009. Posteriormente, y como parte del trámite legislativo, dicha medida se convirtió en el Sustitutivo del Senado al PC-626 y al Sustitutivo de la Cámara al PC-549, PC-688, PC-916 y PS-122. La medida tuvo cambios adicionales cuando se aprobó en el Comité de Conferencias.

El Honorable Pedro Pierluisi Urrutia, Gobernador de Puerto Rico, vetó la medida el pasado 19 de enero de 2024. En conversaciones posteriores, el Gobernador le hizo saber a los autores de la medida que la razón principal de su decisión se debió al hecho de que la pieza legislativa aglomeraba muchos temas y no todos tenían

¹ La Comisión de Pequeños y Medianos Negocios y Permisología realizó Vistas Públicas el 16, 22, 23 y 30 de septiembre y el 12 de octubre de 2021 para estudiar y evaluar los proyectos reseñados.

consenso. Se solicitó que se presentaran los distintos temas en medidas por separado, a fin de aquilatar individualmente cada enmienda.

El PC-1992, ante nuestra consideración, atiende específicamente el tema de clarificar la repercusión de la inacción de las agencias de emitir sus recomendaciones. Los cambios que se proponen a la Ley 161-2009 son:

- 1) Si el Municipio, o el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, no emiten sus recomendaciones dentro del término dispuesto por Ley, se entenderá que no tienen recomendaciones ni objeciones, y se procederá con la otorgación o denegación de la determinación final o el permiso solicitado, según lo resuelva la Oficina de Gerencia de Permisos.
- 2) Se dispone que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales o el Municipio no podrán impugnar la determinación de la Oficina de Gerencia de Permisos, como resultado de no haber emitido la recomendación correspondiente en el término establecido para ello.

El efecto adverso de un sistema de permisos que aún no puede funcionar correctamente, que no cumple las expectativas del sector comercial y del propio Estado, en el momento actual en que seguimos arrastrando los efectos de las catástrofes naturales recientes y la pandemia se ha hecho sentir. Para mejorar nuestra posición competitiva ante el mundo es necesario e impostergable implementar un sistema que se cimiente en un enfoque moderno, transparente, confiable, ágil y eficiente que fomente ese desarrollo integral, económico, social y físico sostenible que Puerto Rico necesita para sobrepasar la crisis actual y alcanzar y mantener la competitividad de una economía de primera. Esta Comisión Informante entiende que el P. de la C. 1992 es ese primer paso para encaminar el desarrollo económico que nuestra sociedad puertorriqueña exige y merece.

ACTA DE CERTIFICACIÓN

Para la aprobación del P. de la C. 1992 se celebró una Sesión Pública de Consideración Final el 18 de marzo de 2024 en la cual fue avalada la medida y el Acta de Certificación Positiva se acompaña con el presente informe para cumplir con lo dispuesto la Sección 12.21 del Reglamento de la Cámara de Representantes.

IMPACTO FISCAL

La Comisión Informante requirió los comentarios de la Oficina de Gerencia y Presupuesto cuando evaluó las medidas originales, entiéndase el P. de la C. 549, P. de la C. 688, P. de la C. 916 y P. del S. 122, que incluían la temática que aborda el PC-1992. La conclusión de la Oficina de Gerencia y Presupuesto fue la misma en las cuatro (4) medidas, al afirmar que *“no podemos colegir que esta tendrá impacto presupuestario alguno para la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico... [m]ás bien, la medida tiene un enfoque procesal sobre la reglamentación de permisos pertinente a la Oficina de Gerencia de Permisos, lo que resulta no ser de la competencia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”*. Por tal motivo, podemos aseverar que esta medida legislativa, que proviene y promueve un objetivo similar a aquellas, no representa un impacto fiscal negativo.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Pequeños y Medianos Negocios y Permisología somete el presente Informe Positivo donde recomendamos a este Augusto Cuerpo la aprobación, sin enmiendas, del P. de la C. 1992.

Respetuosamente sometido,

Jessie Cortés Ramos

Presidente

Comisión de Pequeños y Medianos Negocios
y Permisología